

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, referente al “SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES”;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 502.000,00 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, el “SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 502.000,00 (PESOS

QUINIENTOS DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 11, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2020.11.03
09:10:07 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.03
11:11:50 -03'00'

SCHIAVONE

Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 10:51:46
-03'00'